



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 09 de enero del 2021

Señorita:

**Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**

**DIRECTORA DE LA ORAA – UNAC**

Presente.-

Con fecha nueve de enero del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 010-2021-D-FIARN**

Visto, el Oficio N° 005-2021-DDA-FIARN de fecha 08 de enero del 2021, mediante el cual la Directora (e) de Departamento Académico, manifiesta que el docente Ronald Arnaldo Portales Tarrillo no se presentó a las evaluaciones de exámenes finales, debido a que su estado de salud es grave, y estando pendiente las evaluaciones a los estudiantes, no podrá seguir a cargo de los cursos Balance de Materia y Energía grupo horario 01A y Mecánica de Fluidos grupo horario 01A, por lo que, encarga al docente Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres, los cursos antes mencionados.

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el At. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, según Resolución Rectoral N° 272-96-R en su primera parte resolutive, indica que la Programación Académica de las diferentes Escuelas Profesionales deben cumplir estrictamente los turnos-horarios, los grupos horarios en función de la infraestructura y la determinación de los cursos electivos concordante con el Currículo de Estudios;

Que según el Art 29° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución N°185-2017-CU del 27 de junio de 2017, se señala que la Programación Académica debe incluir: el nombre de la asignatura, grupo Horario, Horario de clases y a los Docentes responsables del desarrollo de todas y cada una de las asignaturas.

Que, el Art. 64° del Reglamento General de Estudios de la universidad Nacional del Callao, aprobado con resolución N°185-2017-CU del 27 de junio de 2017, indica que la programación académica semestral, de cada escuela profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional, en coordinación con los Directores de los departamentos académicos. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Escuela Profesional y Departamento Académico en lo que les compete.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo de 2020, resuelve en el primer numeral disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; expresamente en el numeral 1.4: A partir del 04 de mayo de 2020 se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; y como segundo numeral resuelve disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, la Resolución N° 068-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, autoriza con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, la Resolución N° 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" presentada por el Vicerrector Académico.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con Resolución N° 145-2020-CU de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B**, Ciclo Especial de Nivelación 2021-N y Exámenes de Aplazados 2021-S de la UNAC.

Que, con Resolución N° 001-2020-CF-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2020, se **APROBÓ LA PROGRAMACIÓN DE LAS ASIGNATURAS**, en el **SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B**, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma, según corresponda, bajo el siguiente detalle: 1. ASIGNATURAS EN QUE LA PRÁCTICA CONSISTE EN DESARROLLAR EJERCICIOS Y PROBLEMAS PARA REFORZAR LA TEORÍA, 2. ASIGNATURAS QUE, A PESAR DE TENER "LABORATORIO" DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO, PUEDEN SER LLEVADOS VIRTUALMENTE; así como, aprobar la programación de las asignaturas, a desarrollarse parcialmente virtuales mediante aplicaciones multiplataforma, en el Semestre Académico 2020-B, siendo la teoría y práctica desarrollados virtualmente y los laboratorios al finalizar el Semestre Académico 2020-B, previa reprogramación y con los protocolos de bioseguridad.

Que, con Resolución N° 002-2020-CF-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN HORARIA y DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; así como, las asignaturas que tienen Teoría, Práctica y Laboratorio presencial se desarrollarán, tal como lo indica la Resolución N° 001-2020-CF-FIARN; es decir, la Teoría y Práctica en forma virtual y el laboratorio en forma presencial al final del semestre académico 2020-B, previa reprogramación y con los protocolos de bioseguridad aprobados.

Que, con Oficio N° 005-2021-DDA-FIARN de fecha 08 de enero del 2021, la Directora (e) de Departamento Académico, manifiesta que el docente Ronald Arnaldo Portales Tarrillo no se presentó a las evaluaciones de exámenes finales, debido a que su estado de salud es grave, y estando pendiente las evaluaciones a los estudiantes, no podrá seguir a cargo de los cursos Balance de Materia y Energía grupo horario 01A y Mecánica de Fluidos grupo horario 01A, que se le asignó el presente Semestre Académico 2020-B a través de la Resolución N°002-2020-CF-FIARN; por tal motivo, siendo el docente Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres, a cargo del curso de Balance de Materia y Energía en el grupo horario 02A, el cual también dicta el docente Ronald Arnaldo Portales Tarrillo en el grupo horario 01A, además teniendo experiencia en el curso de Mecánica de Fluidos y realizado las coordinaciones con el docente, encarga al docente Mtro. Dan Skipper Anarcaya Torres, los cursos a partir de la fecha, Balance de Materia y Energía grupo horario 01A y Mecánica de fluidos grupo horario 01A, para la toma de exámenes finales, sustitutorios, revisión e ingreso a la plataforma y SGA de dichos cursos de acuerdo al sílabo 2020-B, aprobados, para que los estudiantes no se vean afectados en sus evaluaciones.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana

### RESUELVE:

**Primero.** - ENCARGAR al docente **Mtro. DAN SKIPPER ANARCAYA TORRES**, las asignaturas: **Balance de Materia y Energía grupo horario 01A y Mecánica de fluidos grupo horario 01A del Semestre Académico 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, que estuvieron asignadas al docente Ronald Arnaldo Portales Tarrillo, por encontrarse este docente delicado de salud; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**Segundo.** - Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Vicerrector Académico, Director de la Escuela Profesional, Director del Departamento Académico, Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
  
ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN  
Secretario Académico

Cc: VRA, DEP/FIARN, DDA/FIARN.